

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII- Boletín Nº 05 - Marzo - AÑO 2022- SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Ana María VACHETTA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

ORDENANZA Nº 4/22.-.....	2
SESIÓN ESPECIAL MALVINAS A 40 AÑOS	
ORDENANZA Nº 5/22.-.....	2
ADHESIÓN AL DECRETO Nº 17/2022 P.E.N	
ORDENANZA Nº 6/22.-.....	3
DONACION DE FONDOS PAE	

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

RESOLUCIÓN Nº 6/22.-.....	4
RESOLUCIÓN Nº 7/22.-.....	5
RESOLUCIÓN Nº 8/22.-.....	6
RESOLUCIÓN Nº 9/22.-.....	6
RESOLUCIÓN Nº 10/22.-.....	6
RESOLUCIÓN Nº 11/22.-.....	7

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 169/22.-.....	7
RESOLUCIÓN Nº 170/22.-.....	11
RESOLUCIÓN Nº 171/22.-.....	11
RESOLUCIÓN Nº 172/22.-.....	12
RESOLUCIÓN Nº 173/22.-.....	12
RESOLUCIÓN Nº 174/22.-.....	13

RESOLUCIÓN Nº 175/22.-.....	13
RESOLUCIÓN Nº 176/22.-.....	14
RESOLUCIÓN Nº 177/22.-.....	14
RESOLUCIÓN Nº 178/22.-.....	15
RESOLUCIÓN Nº 179/22.-.....	15
RESOLUCIÓN Nº 180/22.-.....	16
RESOLUCIÓN Nº 181/22.-.....	17
RESOLUCIÓN Nº 182/22.-.....	17
RESOLUCIÓN Nº 183/22.-.....	18
RESOLUCIÓN Nº 184/22.-.....	18
RESOLUCIÓN Nº 185/22.-.....	19
RESOLUCIÓN Nº 186/22.-.....	19
RESOLUCIÓN Nº 187/22.-.....	20
RESOLUCIÓN Nº 188/22.-.....	20
RESOLUCIÓN Nº 189/22.-.....	21
RESOLUCIÓN Nº 190/22.-.....	22
RESOLUCIÓN Nº 191/22.-.....	22
RESOLUCIÓN Nº 192/22.-.....	23
RESOLUCIÓN Nº 193/22.-.....	23
RESOLUCIÓN Nº 194/22.-.....	24
RESOLUCIÓN Nº 195/22.-.....	24
RESOLUCIÓN Nº 196/22.-.....	25
RESOLUCIÓN Nº 197/22.-.....	29
RESOLUCIÓN Nº 198/22.-.....	29
RESOLUCIÓN Nº 199/22.-.....	30
RESOLUCIÓN Nº 200/22.-.....	31
RESOLUCIÓN Nº 201/22.-.....	31
RESOLUCIÓN Nº 202/22.-.....	32
RESOLUCIÓN Nº 203/22.-.....	33
RESOLUCIÓN Nº 204/22.-.....	33
RESOLUCIÓN Nº 205/22.-.....	34
RESOLUCIÓN Nº 206/22.-.....	35
RESOLUCIÓN Nº 207/22.-.....	35
RESOLUCIÓN Nº 208/22.-.....	35
RESOLUCIÓN Nº 209/22.-.....	36
RESOLUCIÓN Nº 210/22.-.....	37
RESOLUCIÓN Nº 211/22.-.....	37
RESOLUCIÓN Nº 212/22.-.....	37

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 11 de Marzo de 2022.-

ORDENANZA N° 4/22.-

SESIÓN ESPECIAL MALVINAS A 40 AÑOS

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, Malvinas es una gesta histórica.

Que, Malvinas es hoy Soberanía ya que la palabra lleva implícito el único punto de encuentro de todos los argentinos, es la única bandera que une al pueblo sin distinciones.

Que, el convencional constituyente local en el artículo 14 señala que el Municipio de la ciudad de Sarmiento honra, respeta y engrandece el recuerdo de los veteranos de la Gesta de Malvinas. De igual manera, recuerda a aquellos que caídos en combate ofrendaron su vida por nuestra patria y nuestra bandera.

Que, asimismo, destaca que promueve las actividades tendientes a la malvinización, fundamentalmente en los establecimientos educativos y la vida institucional de nuestra ciudad, preservando y difundiendo el testimonio vivo de nuestros veteranos y el rol preponderante de nuestra comunidad en el conflicto bélico.

Que, por su parte el artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal, en el marco de una concepción pacifista, reivindica la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser íntegramente parte del territorio nacional. Promueve su incorporación y estudio en los ámbitos educativos de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1: ESTABLECER que la sesión ordinaria más cercana a la fecha 2 de abril de cada año, se denomine "Sesión especial Malvinas Argentinas".

Artículo 2: IMPULSAR la difusión, programas, charlas y demás acciones e iniciativas atinentes a la malvinización en la ciudad de Sarmiento.

Artículo 3: De forma.

Sarmiento, Chubut 11 de Marzo de 2022.-

ORDENANZA N° 5/22.-

ADHESIÓN AL DECRETO NRO. 17/2022 DEL
P.E.N.

VISTO:

El Decreto N° 17/2022 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2022 se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que, el reclamo por la Soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes representa para todo el Pueblo argentino una causa ineludible. Y al cumplirse 40 años de la Guerra por la recuperación de nuestras Islas, debemos propiciar espacios de reflexión para mantener viva la memoria, para seguir malvinizando a las futuras generaciones; y brindarles el merecido reconocimiento a los caídos y los veteranos, que son héroes vivos de nuestra historia reciente.

Que, la República Argentina, durante todos los gobiernos democráticos y de manera constante ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado continuamente dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las

Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional.

Que tal como expresa nuestra Constitución Nacional, en su Disposición Transitoria Primera que “la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.

Que, el 40º aniversario de la Guerra de Malvinas, debe ser un año profundamente malvinero, donde la Causa Malvinas esté presente en cada rincón de nuestra Patria, durante los 365 días de 2022.

Que, comprendiendo la importancia de dicho acontecimiento, el Presidente de la Nación, el Sr. Alberto Fernández, ha lanzado la iniciativa interministerial “Agenda Malvinas - 40 años”, cuyos objetivos son elaborar acciones y propuestas que tienen como fin resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los excombatientes, caídos y familiares del conflicto del Atlántico Sur, así como difundir los principales argumentos de la posición argentina en la “Cuestión de las Islas Malvinas”, con una perspectiva inclusiva y federal.

Que, el Decreto N° 17/2022 del Poder Ejecutivo Nacional, en su artículo 1º declara el Año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas. Y en su artículo 3º encomienda al Poder Ejecutivo Nacional a realizar acciones tendientes a la difusión y concientización sobre los derechos soberanos argentinos respecto de la “Cuestión de las Islas Malvinas” y destacará los principales argumentos de la posición argentina.

Que, a su vez, en el artículo 2º dispone que durante el Año 2022 toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de esta,

deberá llevar la leyenda: “Las Malvinas son argentinas”.

Que, recuperar la Soberanía sobre nuestra Islas es un objetivo de todo el Pueblo argentino, por lo que no debe haber divisiones a la hora de ejercer nuestro legítimo reclamo. Malvinas Nos Une, no es solo una consigna, es la forma en que vivimos y sentimos esa causa, razón por la cual en cada pueblo de nuestra Nación, podemos encontrar una plaza, un monolito, una escuela, una calle, un lugar para recordar a sus caídos, para reivindicar la causa Malvinas, que es parte de esa identidad y pertenencia que tenemos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Decreto N° 17/2022 del Poder Ejecutivo Nacional y encomiéndose al Poder Ejecutivo Municipal a instrumentar los mecanismos administrativos necesarios, para adaptar y dar cumplimiento, a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la normativa mencionada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de Marzo de 2022.-

ORDENANZA N° 6/22.-

DONACIÓN DE FONDOS PAE PARA EL PROYECTO “COLONIAS INFANTILES DE VERANO – RECREÁNDONOS 2022”

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que es política de la gestión municipal actual, gestionar ante los distintos estamentos del Estado Nacional, provincial y ante instituciones y empresas del sector privado, proyectos y programas destinados al financiamiento de obras, adquisiciones y

oportunidades para el municipio de Sarmiento;

Que, se han realizado específicamente gestiones durante el año 2021 ante la empresa Pan American Energy S.L., destinadas a la obtención de colaboración con un aporte económico para el Proyecto "Colonias Infantiles de Verano - Recreándonos 2022" para la adquisición de insumos y elementos deportivos;

Que las gestiones realizadas redundaron en la donación a la Municipalidad de Sarmiento, por parte de la empresa Pan American Energy S.L.; de la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00);

Que, por tal motivo, y según lo establece el Art. 119º de la Carta Orgánica Municipal; es necesario que dicha donación sea aceptada por el Concejo Deliberante de la ciudad, a fin de poder proceder a su ingreso y posterior disposición, dentro de las tareas de imputación presupuestaria y patrimonial de la Municipalidad de Sarmiento;

Que, no existe impedimento alguno para que ello suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º): ACEPTAR la donación recibida por la Municipalidad de Sarmiento, por parte de la empresa Pan American Energy S.L., por el monto de pesos PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00).-

Artículo 2º): AUTORIZAR al departamento contable a dar ingreso e imputar presupuestariamente el monto correspondiente.-

Artículo 3º): AUTORIZAR al DEM, a disponer de los fondos solicitados para tal fin.-

Artículo 4º): Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º, el DEM queda facultado para suscribir contratos y demás documentación que fuera menester para dar cumplimiento a la presente ordenanza, elevándose copia ad referéndum de lo suscripto, al Concejo Deliberante de Sarmiento.-

Artículo 5º): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 2 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 6/22.-

REINTEGRO DE GASTOS VIAJE A LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

VISTO:

- El Aniversario de la ciudad de Comodoro Rivadavia;
- Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal;
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

-Que, el día 23 de febrero de 2022, se conmemora el Aniversario 121º de Comodoro Rivadavia, ciudad vecina; ubicada a 155 km de esta localidad.

-Que, es conveniente acompañar a los municipios de nuestra provincia, según la Carta Orgánica Municipal; Art. 12º; la cual hace referencia a la Integración Regional; "El Estado Municipal fomenta la integración, el intercambio, el establecimiento de nexos y el fortalecimiento de sus vínculos con los demás municipios, especialmente con los de la Provincia del Chubut y los de la Patagonia Argentina. Asimismo, propende a una efectiva integración con los pueblos a los que está íntimamente ligado por lazos históricos, geográficos, económicos y socioculturales. A esos fines, concerta la ejecución de políticas interjurisdiccionales mediante la celebración de convenios y la elaboración de programas, proyectos y normativas".

-Que, acompañaron a la presidente del Concejo y participaron de dicho evento los

Concejales, SELESKY, Mariela; BRAVO Yalil y SOTO Erica, del bloque Frente de Todos,

Partido Justicialista.

-Que, según lo expuesto Ut Supra, corresponde se realice el reintegro a la Presidente de Concejo Deliberante, Sra. María Ana Vachetta, de acuerdo al tique

factura que se adjuntan a la presente y cuyos montos a efectivizar ascienden a la suma de \$ 2.002,17, (PESOS DOS MIL DOS CON 17/100) por gastos de combustible de su auto particular.

-Que, se considera oportuno autorizar al área de compras del Poder Ejecutivo, a realizar el reintegro del gasto detallado a la Sra. Vachetta, María Ana, Presidente del Concejo, imputando tales gastos a las partidas que correspondan del Concejo Deliberante de Sarmiento.

-Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

Art. 1º) AUTORIZAR, al área de compras de la Municipalidad de Sarmiento, a efectivizar los reintegros a la Sra. VACHETTA, María Ana, titular del DNI N° 18.446.484, por la suma de \$ 2.002,17, (PESOS DOS MIL DOS CON 17/100), según Tique Factura B N° 00015-00009564, estación de servicio "EUREKA", con fecha 23/02/2023, que se adjuntan a la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que preceden.

Art. 2º) INSTRUIR, a la Secretaria de Hacienda, que impute el gasto que ello demande a las partidas correspondientes del presupuesto de Gastos, del Concejo Deliberante de Sarmiento.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 2 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 7/22.-

APERTURA PERIODO LEGISLATIVO

VISTO:

El Art. 113 de la Carta Orgánica Municipal, titulado "Periodo Legislativo", y ccdtes., El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 113º de la Carta Orgánica Municipal, se refiere al PERÍODO LEGISLATIVO.

Que, el mencionado artículo establece que se debe invitar al titular del Poder Ejecutivo a la sesión inaugural, la que deberá realizarse dentro de la primera quincena de marzo, a los efectos de dar cuenta del estado de la administración y necesidades públicas.

Que, el Reglamento interno del Concejo Deliberante prevé que anualmente se realice la sesión preparatoria, en la primera sesión del año, y se dé así inicio al período legislativo del año.

Que, en este contexto extraordinario e imprevisible resulta prudente la utilización de nuevas tecnologías con el objeto de permitir a la comunidad toda, como así también a los invitados especiales ser parte de la misma por medios no presenciales.

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) CONVOCAR, a los señores Concejales de la ciudad de Sarmiento, a la apertura de las Sesiones Ordinarias que se realizará el día 9 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en el recinto "de los Convencionales", con el objeto de dejar inaugurado el Periodo Legislativo de Sesiones Ordinarias y recibir el informe del señor Intendente de la ciudad, sobre el estado de la administración y necesidades públicas de la ciudad de Sarmiento.

Art. 2º) INVITAR, al titular del Poder Ejecutivo local, el Sr. Intendente Municipal Dr. Sebastián Balochi y respectivas autoridades municipal y autoridades gubernamentales de los diferentes estamentos.

Art. 3º) HABILITAR, la utilización de la plataforma de videoconferencias u otros medios telemáticos con el objeto de permitir la asistencia virtual de diferentes autoridades nacionales, provinciales y locales invitadas a este evento.

Art. 4º) AUTORÍCESE, la asistencia de autoridades regionales que, previamente han confirmado la asistencia, en número reducido y resguardando las medidas de bioseguridad y los demás protocolos vigentes.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 2 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 8/22.-

RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIO LEGISLATIVO ETCHEZAR, RICARDO DANIEL-

VISTO:

La Resolución N° 035/2021; el Expediente Nro. 060/22, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada ut supra se dispuso dar continuidad a las funciones de Secretario Legislativo al Sr. Ricardo Daniel Etchezar hasta el 10 de diciembre de 2023 inclusive;

Que, por el Expediente Número 060/22 se da formal ingreso por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante de Sarmiento nota de fecha 02 de marzo del año 2022 suscripta por el Sr. Ricardo Daniel Etchezar, DNI: 29.774.842 renunciando al cargo de Secretario Legislativo;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia del Sr. ETCHEZAR, Ricardo Daniel, DNI: 29.774.842 al cargo de Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de Sarmiento.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 3 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 9/22.-

DESIGNAR EN FUNCIÓN A SUBSECRETARIA EN EL CARGO DE SECRETARIA INTERINA

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal;

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

El Expte. N° 060/22; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Número 060/22 se da formal ingreso por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante de Sarmiento nota de fecha 02 de marzo del año 2022 suscripta por el Sr. Ricardo Daniel Etchezar, DNI: 29.774.842 renunciando al cargo de Secretario Legislativo;

Que, en virtud de ello es necesario que se disponga su reemplazo, siendo función de la Subsecretaria, conforme a las disposiciones del artículo 19º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, sustituirlo ante su ausencia, quedando a cargo de la misma hasta que se designe nuevo Secretario Legislativo;

Que, en consecuencia, la Subsecretaria Legislativa a cargo en forma interina, en ausencia del Secretario Legislativo, debe retener su función de Subsecretario;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Artículo 1: ASIGNAR las funciones de Secretaria Legislativa interina, desde el día 02 de marzo de 2022 hasta que se designe nuevo Secretario Legislativo a la Subsecretaria Legislativa del Concejo Deliberante Brenda Estela CÁRDENAS, DNI N° 33.260.249. -

Artículo 2º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. -

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 9 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 10/22.-

ASUNCIÓN DEL CONCEJAL SUPLENTE
ETCHEZAR, RICARDO DANIEL-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal,
La Resolución N° 005/2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada ut supra se otorgó la licencia al Concejal, Sr. Emanuel Venter Jenks por el año legislativo periodo 2022;

Que, la composición del Concejo Deliberante de Sarmiento se encuentra integrado de conformidad al artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, el artículo 104 de la Carta Orgánica Municipal establece los requisitos para ser concejal;

Que, por Resolución Nro. 176/2019 del Tribunal Electoral de la Provincia del Chubut; "Proclamación Autoridades Municipales Año 2019 (Expte. N° 1416-P-2019), en su Anexo X donde refleja la nómina de concejales suplentes que pueden ingresar a este cuerpo deliberativo;

Que, se procedió a comunicar a las personas proclamadas para asumir el cargo;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Artículo 1: INCORPÓRESE y tómesese juramento de rigor al Concejal Suplente, Ricardo Daniel ETCHEZAR, DNI: 29.774.842, electo en la Lista Nro.501, perteneciente al Bloque Frente de Todos - PJ, proclamado mediante resolución del TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL NUMERO: 176/2019, quien resulta ser reemplazante legal del concejal licenciado, de acuerdo a lo dispuesto oportunamente por el Tribunal Electoral de la Provincia de Chubut.

Artículo 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 9 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 11/22.-

ASUNCIÓN DE SECRETARIO LEGISLATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO, SR. FLORES MARISCAL, FLORES MARISCAL, CARLOS JOSÉ MANUEL.

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal;

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento, la Resolución Nro. 60/22, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 02 de marzo el Secretario Legislativo, Ricardo Daniel Etchezar, DNI N° 29.774.842, presentó su renuncia (Expte 060/22) al mencionado cargo,

Que, en virtud de ello es necesario que se disponga su reemplazo al mencionado cargo;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Artículo 1: DESIGNASE y tómesese juramento de rigor en el cargo de Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de Sarmiento al Sr. FLORES MARISCAL, Carlos José Manuel, DNI N° 35.581.522. y conforme a las disposiciones vigentes.-

Artículo 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 5 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 169/22.-

VISTO:

La nota N° 1135/22 de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete;

El Convenio de Préstamo Sujeto a Contraprestación entre el Instituto Provincial del Agua y la Municipalidad de Sarmiento;

La LEY XVII- N° 148 “Declaración de la emergencia hídrica en el territorio del Chubut”

La Carta Orgánica Municipal (C.O.M)

La Ordenanza 48/21 “Campaña de prevención, uso racional y eficiente del Agua;

La Ordenanza 01/22 “Uso racional de agua potable”;

La Ordenanza 49/12 y su modificatoria, ordenanza 04/20;

La Declaración 07/21 emitida por el Concejo Deliberante sobre la “Emergencia hídrica y ambiental de la cuenca del Río Senguer;

El dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Sarmiento, solicita, se efectúe la reparación de un Camión Ford Cargo con Máquina Perforadora marca MWM block 922901102460, a fin de cumplimentar el objeto y las obligaciones asumidas en el “Convenio de Préstamo Sujeto a Contraprestación”, firmado entre el

Instituto Provincial del Agua y la Municipalidad de Sarmiento, a efectos de comenzar a prestar el servicio de perforación;

Que, el “Convenio de Préstamo Sujeto a Contraprestación”, en su cláusula primera detalla los bienes que la Municipalidad recibe y las condiciones en que se encuentran, a saber: Camioneta Marca Ford, clase Pick UP, Tipo F100, cabina simple, modelo NAAE 14996, Chasis KB1JNA-11752,

con el motor fundido y más 6 años de abandono, Un Camión Ford Cargo, modelo 2001, motor 8.30-3036152-00, chasis 9BFYTNYT61BB08952, sin patente, funcionando pero sin servicio rutinario hace

6 años y una Perforadora marca MWM Block 922901102460, con deficiencia en bomba o circuito hidráulico;

Que, dicho Convenio en su cláusula Sexta establece que estará a cargo de la Municipalidad los gastos de mantenimiento o reparación, limpieza y cualquier otro gasto ordinario o extraordinario que surjan para el mantenimiento del bien, y en su Cláusula Segunda dispone que finalizado el mismo se

deberá entregar los bienes recibidos en perfectas condiciones de funcionamiento;

Que, la gestión del Convenio de referencia tuvo como objeto dotar de herramientas al Estado Municipal para satisfacer las necesidades del Sector Agrícola-Ganadero, Productores Fruti-Hortícola y de la comunidad en general ante la grave situación hídrica que atraviesa la Cuenca del Río Senguer y la crítica situación del Lago Musters;

Que, la puesta en funcionamiento de las maquinarias adquiridas en préstamo, son una herramienta fundamental para la Ciudad de Sarmiento, dado que permitirá brindar el tan importante Servicio de Perforación, a fin de abordar la grave situación hídrica que atraviesa nuestra ciudad y la región. Ante lo cual, es función del Estado arbitrar los medios a fin de generar alternativas tendientes a brindar una mejor calidad de vida a los ciudadanos y fomentar el crecimiento productivo local que redundara en beneficios económicos para nuestra ciudad;

Que, además del uso citado, este equipo permitirá continuar con las perforaciones en los espacios verdes deel ejido urbano, siendo dichos sitios además de espacios verdes que caracterizan a nuestra localidad, puntos de encuentros y esparcimiento social, resignificados en tiempos de pandemia que incentivan la realización de actividades al aire libre, ante lo cual, es aún más importante su conservación;

Que, es política pública del Estado Municipal el crecimiento de los Sectores Agrícola-Ganaderos y Productores Fruti-Hortícolas, siendo el agua un recurso fundamental, que permite su desarrollo, es por ello que es política de esta gestión generar un desarrollo sustentable, con perspectiva Ambiental;

Que, el periodo productivo, de producción Fruti-hortícola anual en el Valle de Sarmiento, tiene su inicio en el mes agosto / septiembre finalizando en el mes de abril, lapso en el que los cultivos requieren de la mayor disponibilidad de agua para su riego;

Que, durante este periodo productivo, los canales de riegos se comenzaron a utilizar en el mes de octubre, debiendo ser suspendiendo el suministro de agua en el mes de diciembre, lo que genera importantes pérdidas en la productividad de lo sembrado,

traduciéndose en graves perjuicios económicos para el sector fruti-hortícola, a lo que se suma a otras afecciones por inclemencias climáticas, como las temperaturas por debajo de cero grados, las que resultaron un fenómeno de tipo excepcional, en el mes de octubre del año 2020, que motivaron la sanción de la ORDENANZA N° 067/20.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FRUTÍCOLA EN EL VALLE DE SARMIENTO;

Que, en cuanto al sector agrícola-ganadero, la crisis hídrica afecta la siembra y el rendimiento de las pasturas, que se utilizan como alimento para el ganado. Debiendo estos optar por la reducción en la carga animal, ante la falta de forraje, ante lo cual si continua esta situación, ante la imprevisibilidad de contar con el agua necesaria para su producción se ve afectada la planificación de la siembra y su correspondiente utilización;

Que, en la faz normativa, el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza 48/21 “Campaña de preservación y uso racional y eficiente del agua”, en su artículo 6, segundo párrafo menciona la utilización de las perforaciones domiciliarias como alternativa para la utilización del riego de jardines, veredas, entre otros, como así también la Ordenanza 1/22 “Uso racional de agua potable” establecer los horarios de riego para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre hasta el 20 de marzo, y por último en la Declaración 07/21, DECLARÓ el estado de alerta Hídrica y Ambiental en el territorio de la Cuenca del Río Senguer, Instando al Poder Ejecutivo Municipal a realizar acciones positivas para el cuidado del recurso hídrico de la Cuenca, con el fin de disminuir y mitigar la baja constante del Lago Muster;

Que, asimismo la Declaración antes mencionada en su artículo 4. refiere “INSTRÚYASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar acciones positivas para el cuidado del recurso hídrico de la Cuenca del Río Senguer en pos de disminuir y mitigar los efectos de la constante baja del Lago Musters, informando públicamente de las mismas a la sociedad de Sarmiento, mediante los sitios oficiales de nivel gubernamental”, luego de lo ello, el Poder Ejecutivo Provincial envió el proyecto de ley a la Legislatura de la Provincia del Chubut, quien dispuso la

Emergencia Hídrica mediante la ley XVII N° 148;

Que, la Ley de Declaración de la emergencia hídrica en el territorio del Chubut -Ley XVII N° 148- en su artículo 1° Declara la emergencia hídrica en el territorio del Chubut por un plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la Ley, asimismo autoriza, en su artículo 3° al Instituto Provincial del Agua y al Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación a desarrollar y a realizar todas las acciones urgentes e inmediatas que resulten necesarias para afrontar la emergencia hídrica, como asimismo a realizar las contrataciones que sean necesarias para la contratación de servicios y de obras bajo la causal prevista en el artículo 95° inciso c) N°5 de la Ley II N°76, y su artículo 4° refiere a la Promoción de la utilización racional del recurso hídrico, procurando la utilización de agua subterránea en los diferentes usos para compensar el déficit de agua superficial;

Que, la Ordenanza 49/12 en su artículo 6 inciso 1 apartado C, haciendo referencia a la

Contratación Directa reza: “Cuando existan razones de verdadera urgencia o casos fortuitos y se demuestre que su realización por cualquiera de los procedimientos licitatorios resienta el servicio o perjudique el erario” ... “En todos los casos la urgencia debe ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;

Que, referido a las Razones Urgencia que surgen por la emergencia hídrica, la puesta en marcha del Camión con Máquina Perforadora viene a mitigar la situación del Sector Agrícola-ganadero, Productores Fruti-hortícola y la comunidad en general de la ciudad de Sarmiento, la cual se ve afectada por la crisis hídrica, sumado a los efectos de la pandemia por COVID-19, que han significado menos producción, menos trabajo y peores condiciones socio-económicas para la población local; lo que genera una constante demanda de los sectores afectados;

Que, ante ello el Estado Municipal, considera necesaria la urgente reparación del Camión con Máquina Perforadora;

Que, de los procedimientos de contratación establecidos en la norma, con los que cuenta el PEM para la realizar la reparación requerida, resulta ser la

Contratación directa, el medio más idóneo, siendo que encuadra dentro de los montos máximos establecidos para la misma, equivalentes a 366.000 MM y 732.000 MM para obras y servicios públicos, según lo establecido por

Ordenanza 04/20 en su Artículo 1;

Que, para esta gestión municipal realice diversas consultas, entre ellas a las principales operadoras petroleras que habitualmente requieren de este tipo de prestaciones; a los efectos de contratar el servicio más efectivo e idóneo para llevar adelante tal reparación, convergiendo todas en la probada expertis, de la empresa OPV S.A, radicada en la ciudad vecina de Comodoro Rivadavia, localidad que cuenta con la mayor concentración de empresas de servicios relacionados a la industria;

Que, en este sentido, para la reparación del Camión con Máquina Perforadora, el presupuesto de la empresa OPV S.A, identificada con CUIT 30-70851996-7, el que obra en el monto inicial de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 51/100 (\$1.286.113,51), no supera el valor del presupuesto los límites señalado, en virtud de que 366.000 MM equivale a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.525.400,00), y 732.000 MM, la suma de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (5.050.800,00), estando el módulo municipal en PESOS SEIS CON 90/100 (\$6,90);

Que, sin perjuicio de lo cual, fue motivo de análisis que emplear alguno de los restantes tipos de contrataciones posibles, implicaría dilatar la reparación de este necesario recurso, lo que ocasiona resentir el Servicio que el PEM comenzara a brindar con la realización de las perforaciones para el Sector Agrícola-ganadero, Fruti-hortícola y la Comunidad en general, siendo que el sector cuenta con un periodo de producción establecido no sujeto a modificación y que requiere de previsibilidad y planificación del trabajo, que no se podrá realizar sin tener la certeza de contar con el recurso hídrico;

Que, esta gestión municipal ha realizado las gestiones necesarias ante el Gobierno provincial firmando el convenio antes mencionado, lo cual torna imprescindible

para el Estado Municipal, hacer uso de esta maquinaria para implementar un plan de perforaciones en la zona de chacras y en los espacios públicos de la zona urbana, en pos de optimizar las condiciones ambientales de nuestra localidad, sobre todo aquellas vinculadas al recurso hídrico, ejecutando acciones sustentables como el servicio de perforaciones para brindar agua para riego y producción agrícola-ganadera en general;

Que, habiéndose Declarado la emergencia hídrica, con fundamentos normativos y de hechos, de la cual deviene la situación de urgencia, y la imperiosa necesidad de iniciar la prestación del Servicio de Perforación sin más dilación y estando cumplimentados los requisitos de la

Ordenanza 49/12 artículo 6 inciso 1 apartado C, por todo detallado en el párrafo precedente y en virtud de que el artículo 78 de la Carta Orgánica Municipal referido a la protección de la Cuenca Hídrica, indica la participación activa del estado municipal promoviendo la gestión integral de la Cuenca Hídrica del Río Senguier, dentro de su jurisdicción; en coordinación con la Nación, la Provincia, los municipios y las comunas ribereñas;

Que, no existe impedimento alguno.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORICESE a realizar las contrataciones correspondientes con la Empresa OPV S.A CUIT 30-70851996-7, para la reparación de la Camión con Máquina Perforadora MWM Block 922901102460.-

Artículo 2º) EFECTÚESE el pago a la Empresa OPV S.A CUIT 30-70851996-7, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 51/100 (\$1.286.113,51), y todos aquellos pagos que surjan hasta la total Reparación del Camión con Máquina Perforadora MWM Block 922901102460.-

Artículo 3º) IMPUTAR los gastos emanados de la presente contratación en la partida

presupuestaria 1.1.3.3.18 Otras Erogaciones. Servicios. -
Artículo 4º) REGISTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 5 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 170/22.-

VISTO:

El Memorándum Nro. 09/2022 de la Dirección de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; se comunica el cambio de tareas al agente municipal JARAMILLO Julio Argentino Leg., Nro. 1002, debiendo desempeñar sus labores en el control de acceso a la Planta de Residuos Sólidos Urbanos de acuerdo a lo indicado desde la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que, el agente JARAMILLO, prestaba servicios en la recolección de residuos, por cuanto se encontraba alcanzado por la Resolución Nro. 506/2020;

Que, ante esta eventualidad, corresponde desafectar al agente municipal JARAMILLO Julio Argentino de los alcances de la Resolución Nro. 506/2020, debido al cambio de tarea asignada;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) DESAFECTAR al agente municipal JARAMILLO Julio Argentino Leg., N° 1002 de los alcances de la Resolución N° 506/2020 - Anexo I, por encontrarse cumpliendo nueva tarea asignada a partir del mes de Febrero del año 2022.-

Art. 2) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 5 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 171/22.-

VISTO:

La Resolución N° 212 del Presidente de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, el Sr. Gustavo Pedro Hernández, y;

CONSIDERANDO:

Que, el equipo femenino del Club Barrio 21 de Junio, viajo en representación de la Ciudad de Sarmiento al "Torneo Regional de Fútbol Femenino", el cual fue disputado los días 3, 4, 5, 6 y 7 de Noviembre del año 2021 en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz;

Que, la resolución mencionada en visto otorga un subsidio económico por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00) a la Municipalidad de Sarmiento representada por el Sr. Intendente Sebastián Angel BALOCHI, los cuales ya fueron depositados en las arcas Municipales;

Que, dichos fondos fueron destinados a solventar gastos de alojamiento de la delegación conformada por (21) personas entre jugadoras y cuerpo técnico, de la entidad denominada "CLUB BARRIO 21 DE JUNIO" de nuestra localidad;

Que, este Municipio deberá presentar la rendición del subsidio ante el Tribunal de Cuenta de La Provincia de Chubut, y remitir copia a la Gerencia de Administración de "Chubut Deportes SEM".-

Que no existe impedimento alguno.-

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR a la Sra. INOSTROSA Mónica Alejandra DNI 25.577.916, como representante del Equipo Femenino de Fútbol "CLUB BARRIO 21 DE JUNIO", el subsidio económico por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) a fin de solventar los gastos de alojamientos derivados del viaje a dicho Torneo.-

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuest de

acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 5 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 172/22.-

VISTO:

La carta Orgánica Municipal en su Capítulo XI – Deporte y Recreación;

La Nota Expte. N° 1230/22 de fecha 22 de febrero de 2022, suscripta por la la Secretaria de Deportes, Sra. María Lidia MELENDI, y;

-

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo XI – DEPORTES Y RECREACIÓN, establece que el Estado Municipal, en consonancia con una política que garantice el libre e igualitario acceso a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, y en el ámbito de su competencia, “garantizar el apoyo a deportistas destacados y de alto rendimiento que participen en las distintas disciplinas a nivel regional, provincial nacional e internacional”;

Que en la nota mencionada en el visto, la Secretaria de deportes solicita se autorice el pago de los importes de premiación del Torneo Provincial de Fútbol Femenino;

Que, dicho torneo se llevo a cabo en el Gimnasio Municipal N°1 “Néstor Carlos Kirchner” de nuestra localidad, los días 18, 19 y 20 de febrero del corriente año;

Que, tal evento deportivo contó con la participación de tres equipos Sarmientinos, en el que compitieron con equipos de fútbol de la zona como, Puerto Madryn, Rawson, Trelew, Comodoro Rivadavia, Río Mayo, Esquel entre otros;

Que es política de esta gestión municipal, acompañar, sostener y promover las acciones con fines recreativos, sociales y deportivos para nuestra localidad, por ello, es necesario realizar un aporte estipulado como premiación de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) para el 1er. Puesto del torneo y la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) para el 2do. Puesto del torneo;

Que, se advierte la necesidad de realizar el pago de las premiaciones, por medio de transferencia o depósito bancario a los

números de cuenta adjuntos a la presente, dado que los equipos ganadores no son residentes de esta ciudad;

Que no existe impedimento alguno.-

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Pablo PICHITINIZ - DNI N° 23.635.458, como representante del equipo de fútbol Femenino “Soles y Lunas”. La suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), en concepto de premiación por el 1er. Puesto en el torneo, al CBU Nro. 0720140688000025779954. - BANCO RÍO-

Art. 2) ABONAR a la Sra. Analía del Carmen USQUEDA - DNI N° 27.699.054, como representante del equipo de fútbol Femenino “Las Killers”. La suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), en concepto de premiación por el 2do. Puesto en el torneo, al CBU Nro. 0170387840000001353132.- BANCO FRANCÉS.-

Art. 3) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las sumas dispuestas en los artículos anteriores.-

Art. 4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 7 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 173/22.-

VISTO:

El Expediente 031/2022 letra “G” a nombre de GARCIA STELLA MARIS C.U.I.T. N° 27-36903335-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA) que girará bajo la denominación de “GARCIA STELLA MARIS” y se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 624 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 071/20) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa

instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 07 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GARCIA STELLA MARIS C.U.I.T. N° 27-36903335-8 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA) que girará bajo la denominación de "GARCIA STELLA MARIS" se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 624 de ésta localidad.-
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 7 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 174/22.-

VISTO:

El Expediente N° 030/2022 letra "P" a nombre de PODESTA GOMEZ MARTIN C.U.I.T. N° 20-38501174-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que gira bajo la denominación de "VESTITE COMODO" y se encontrará ubicado en ALBERDI N° 433 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún

caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por mas de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008056 la Dirección de Comercio constata local con baño en condiciones matafuegos en vigencia, botiquín completo, se recomienda modificar puerta de modo que la misma abra hacia el exterior.-

Que el Señor Podestá presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Febrero de 2022 y hasta el día 31 de Enero de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PODESTA GOMEZ MARTIN C.U.I.T. N° 20-38501174-2 para su actividad comercial de TIENDA que gira bajo la denominación de "VESTITE COMODO" se encuentra ubicado en ALBERDI N° 433 de ésta localidad.-
Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 7 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 175/22.-

VISTO:

El Expediente 023/2019 letra "Y" a nombre de YPF S.A CUIT. 30-54668997-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de OFICINA COMERCIAL que giraba bajo la denominación de "YPF S.A" y se encontraba

ubicado en 13 DE DICIEMBRE N° 286 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 456/2021, con fecha 17 de Junio de 2021.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 217/2022 YPF S.A, solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de YPF S.A CUIT. 30-54668997-9 para su actividad comercial de OFICINA COMERCIAL que giraba bajo la denominación comercial de "YPF S.A" y se encontraba ubicado en 13 DE DICIEMBRE N° 286 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 7 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 176/22.-

VISTO:

El Expediente 097/2017 letra "G" a nombre de GARCIA STELLA MARIS C.U.I.T. N° 27-36903335-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (TEC. EN PRODUCCION AGROPECUARIA) que girará bajo la denominación de "GARCIA STELLA MARIS" y se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 624 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 071/20) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 07 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GARCIA STELLA MARIS C.U.I.T. N° 27-36903335-8 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (TEC. EN PRODUCCION AGROPECUARIA) que girará bajo la denominación de "GARCIA STELLA MARIS" se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 624 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 7 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 177/22.-

VISTO:

El Expediente N° 165/2016 letra "V" a nombre de VEGAS NORMA GRACIELA C.U.I.T. N° 27-18298363-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ALQUILER DE VIVIENDAS que gira bajo la denominación de "VEGAS NORMA GRACIELA" y se encontrará ubicado en calle PERITO MORENO N° 1035 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 07 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VEGAS NORMA GRACIELA C.U.I.T. N° 27-18298363-8 para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que gira bajo la denominación de "VEGAS NORMA GRACIELA" se encuentra ubicado en calle PERITO MORENO N° 1035 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 7 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 178/22.-

VISTO:

El Expediente N° 07/2017 letra "H" a nombre de HERNANDEZ LA ROSA VICTOR SANTIAGO C.U.I.T. N° 20-25903419-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que gira bajo la denominación de "EL PATO" y se encontrará ubicado en calle 7374 N° 1350 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e

industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007830 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología, el local posee baño con sus accesorios en funcionamiento, botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, matafuego tipo abc, presenta comprobante de pago de Libreta Sanitaria N° 2979558 al nombre del titular, por lo expuesto es de opinión favorable a lo solicitado Rehabilitación Comercial, rubro que explota DESPENSA.-

Que el Señor HERNANDEZ presenta Contrato de Locación de Inmueble a partir de 01 de Enero de 2022 y hasta el día 31 de Diciembre de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HERNANDEZ LA ROSA VICTOR SANTIAGO C.U.I.T. N° 20-25903419-2 para su actividad comercial de DESPENSA que gira bajo la denominación de "EL PATO" se encuentra ubicado en calle 7374 N° 1350 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 7 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 179/22.-

VISTO:

El Expediente N° 063/2018 letra "B" a nombre de BARCELO ANGEL RAMON C.U.I.T. N° 20-12806137-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de AGENCIA DE REMISES que gira bajo la denominación de "EL BENJA" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 544 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008054 la Dirección de Comercio, constata que el local posee botiquín de primeros auxilios completo, matafuego, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, la playa de estacionamiento se encuentra completamente cerrada e iluminada en buenas condiciones al igual que la oficina por lo expuesto es de opinión favorable la Rehabilitación Comercial, rubro que explota AGENCIA DE REMISES-

Que el Señor BARCELO presenta Contrato de Locación de Inmueble a partir de 28 de Enero de 2022 y hasta el día 31 de Agosto de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 07 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BARCELO ANGEL RAMON C.U.I.T. N° 20-12806137-2 para su actividad

comercial de AGENCIA DE REMISES que gira bajo la denominación de "EL BENJA" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 544 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 7 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 180/22.-

VISTO:

El Expediente N° 227/2011 letra "O" a nombre de ORQUERA GUSTAVO ADRIAN C.U.I.T. N° 20-25683229-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ESTUDIO CONTABLE Y REPRESENTACION DE SEGUROS que gira bajo la denominación de "ESTUDIO ORQUERA" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 536 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008059 la Dirección de Comercio constata el local en buenas condiciones de orden e higiene, matafuegos en vigencia, botiquín completo, posee zona de desinfección, cartelera de prevención y da lugar a la rehabilitación comercial: estudio contable y representación de seguros.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SARMIENTO EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION
COMERCIAL HASTA EL DÍA 07 DE MARZO
DE 2024 en Nuestros Registros Municipales
a nombre de ORQUERA GUSTAVO ADRIAN
C.U.I.T. N° 20-25683229-2 para su actividad
comercial de ESTUDIO CONTABLE Y
REPRESENTACION DE SEGUROS que gira
bajo la denominación de "ESTUDIO
ORQUERA" se encuentra ubicado en
GENERAL ROCA N° 536 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las
Secretarías Municipales, Cumplido
Archívese.-

Sarmiento, Chubut 7 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 181/22.-

VISTO:

El Expediente N° 284/2012 letra "H" a
nombre de HERNANDEZ RUPERTO C.U.I.T.
N° 20-12047804-5 donde solicita se le
otorgue REHABILITACION COMERCIAL para
su actividad de FERRETERIA que gira bajo la
denominación de "EL AVENTURERO" y se
encontrará ubicado en 20 DE JUNIO N° 787
de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art.
39 Vigencia del certificado de Habilitaciones
Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación
comercial concuerde con el titular del
inmueble se otorgará certificado de
habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación
comercial sea inquilino del local se otorgará
certificado de habilitación comercial por el
término del contrato de alquiler, si el mismo
es mayor a dos años, el certificado será por
dos años. En ningún caso podrá otorgarse
Certificado de Habilitación Comercial por
mas de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de
Habilitación Comercial, el interesado deberá
cumplimentar los
requisitos establecidos en el Ordenamiento
Legal Vigente y encontrarse libre de deuda
comercial (tasa d comercio e industria e
impuesto a los ingresos brutos) con el
municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N°
008057 la Dirección de Comercio constata el
local en buenas condiciones de orden e
higiene, matafuegos en vigencia, botiquín
completo, posee zona de desinfección,
cartelera de prevención y da lugar a la
rehabilitación comercial: ferretería.-

Que el Señor HERNANDEZ es
propietario del inmueble.-

Que no existe impedimento alguno para
acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SARMIENTO EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION
COMERCIAL HASTA EL DÍA 07 DE MARZO
DE 2024 en Nuestros Registros Municipales
a nombre de HERNANDEZ RUPERTO C.U.I.T.
N° 20-12047804-5 para su actividad
comercial de FERRETERIA que gira bajo la
denominación de "EL AVENTURERO" se
encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 787 de
ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las
Secretarías Municipales, Cumplido
Archívese.-

Sarmiento, Chubut 7 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 182/22.-

VISTO:

El Expediente de mesa de entradas N°
1377/2022 letra "J" a nombre de JODOR
ISMAEL CUIT.20-16721968-4 donde se
requiere BAJA en nuestros Registros
Municipales para su actividad comercial de
TALLER MECANICO que giraba bajo la
denominación de "TALLER JODOR" y se
encontraba ubicado en PERITO MORENO N°
1024 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res.Nº 883/2009 con fecha 24 de Septiembre de 2009.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de JODOR ISMAEL CUIT.20-16721968-4 para su actividad comercial de TALLER MECANICO que giraba bajo la denominación comercial de "TALLER JODOR" y se encontraba ubicado en PERITO MORENO Nº 1024 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 7 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 183/22.-

VISTO:

El Expediente de mesa de entradas Nº 1369/2022 letra "O" a nombre de ORTEGA ROQUE CUIT. 20-24347842-2 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (KFH-920) que giraba bajo la denominación de "ROQUE ORTEGA" y se encontraba ubicado en 25 DE MAYO Nº 456 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue dada de alta mediante Habilitación Comercial Provisoria de fecha 11 de Junio de 2021.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ORTEGA ROQUE CUIT. 20-24347842-2 para su actividad comercial de REMIS (KFH-920) que giraba bajo la denominación comercial de "ROQUE ORTEGA" y se encontraba ubicado en 25 DE MAYO Nº 456 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 8 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 184/22.-

VISTO:

El Expediente Nº 059/2020 letra "Ñ" a nombre de ÑANCUCHEO JORGE ARIEL C.U.I.T. Nº 20-22027583-4 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO para su actividad de MERCADO Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "AGROALIMENTOS LA CHACRA" y se encontrará ubicado en AV. 9 DE JULIO Nº 351 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección Nº 007828/007829 la Dirección de Comercio en conjunto con el

Departamento de Bromatología constata el local en buenas condiciones de orden e higiene, matafuegos en vigencia, botiquín completo, baño en buenas condiciones. El

local se encuentra sectorizado en carnicería y almacén, posee dos puertos de ingreso y egreso, sistema eléctrico monofásico con caja térmica y disyuntor.- se da lugar al cambio de domicilio comercial rubro: mercado y carnicería.-

Que el Señor ÑANCUCHEO presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 16 de Febrero de 2022 y hasta el día 16 de Febrero de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE DOMICILIO HASTA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ÑANCUCHEO JORGE ARIEL C.U.I.T. N° 20-22027583-4 para su actividad comercial de MERCADO Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "AGROALIMENTOS LA CHACRA" se encuentra ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 351 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 185/22.-

VISTO:

La Nota de Expte. N°1361/22, con fecha 02 de marzo de 2022, suscripta por la Señor Secretario de Desarrollo Social MORENO Pablo Adrián, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor MORENO Pablo Adrian, solicita un aporte económico para la Señora MOREIRA Angélica Viviana DNI 26.758.435, quien se encuentra domiciliada en calle 10 Promeva 1 casa 4 del Barrio Progreso, los cuales serán destinados a completar el pago de la medicación de su padre.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora MOREIRA Angélica Viviana DNI 26.758.435, un aporte económico de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/00 (\$3.900,00) destinado a solventar pago de medicación de su padre.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 186/22.-

VISTO:

El Expediente N° 033/2022 letra "T" a nombre de TREVISAN LEONARDO MARTIN CUIT N° 20-35658722-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "TREVISAN LEONARDO" y se encontrará ubicado en FONTANA N° 496 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TREVISAN LEONARDO MARTIN mediante expediente de mesa de entrada N°

1497/2022 con fecha 04 de Marzo de 2022, donde solicita se le otorguen habilitación comercial.-

Que conforme a la ORDENANZA N° 065/21. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 10 DE MARZO 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TREVISAN LEONARDO MARTIN CUIT Nº 20-35658722-8 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "TREVISAN LEONARDO" se encontrará ubicado en FONTANA Nº 496 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 187/22.-

VISTO:

El Expediente 034/2022 letra "S" a nombre de SUZZE PAOLA ALEJANDRA C.U.I.T. Nº 27-28559223-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACION INICIAL) que gira bajo la denominación de "SUZZE PAOLA" y se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO Nº 92 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor ALBORNOZ adjunta titulo de Licenciatura en Musicoterapia, otorgado por la Universidad Maimonides, Facultad de Ciencias de la Salud y adjunta Matricula Nº 0040 otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 065/21) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SUZZE PAOLA ALEJANDRA C.U.I.T. Nº 27-28559223-8 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACION INICIAL) que girará bajo la denominación de "SUZZE PAOLA" se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO Nº 92 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 188/22.-

VISTO:

El Expediente Nº 032/2022 letra "V" a nombre de VAN HAASTER HERMAN GERARDO C.U.I.T. Nº 20-28021556-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER Y VENTA DE PRODUCTOS DE DISEÑO Y DECORACION que gira bajo la denominación de "NUXX" y se encontrará ubicado en GENERAL ROCA Nº 490 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008062 la Dirección de Comercio, constata que el local posee un baño, con sus accesorios en funcionamiento, botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, matafuego ABC de 5 Kg, posee puertas de ingreso de tres hojas, cuenta con una oficina de máquinas, la cual posee tres mostradores, el salón de ventas posee un escritorio, silla. Por lo expuesto es de opinión favorable rubro ha explotar TALLER Y VENTA DE DISEÑO Y DECORACION-

Que el Señor VAN HAASTER presenta Contrato de Locación de Inmueble a partir de 14 de Febrero de 2022 y hasta el día 13 de Febrero de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VAN HAASTER HERMAN GERARDO C.U.I.T. N° 20-28021556-3 para su actividad comercial de TALLER Y VENTA DE PRODUCTOS DE DISEÑO Y DECORACION que gira bajo la denominación de "NUXX" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 490 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 189/22.-

VISTO:

El Expediente N° 230/2011 letra "B" a nombre de BERTOLINO ROXANA MARIA C.U.I.T. N° 27-25912056-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de OFICINA INMOBILIARIA que gira bajo la denominación de "ESTUDIO ORQUERA" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 536 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por mas de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008058 la Dirección de Comercio constata el local en buenas condiciones de orden e higiene, matafuegos en vigencia, botiquín completo, posee zona de desinfección, cartelera de prevención y da lugar a la rehabilitación comercial: oficina inmobiliaria.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BERTOLINO ROXANA MARIA C.U.I.T. N° 27-25912056-2 para su actividad comercial de OFICINA INMOBILIARIA que gira bajo la denominación de "ESTUDIO ORQUERA" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 536 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 190/22.-

VISTO:

El Expediente N° 141/2020 letra "C" a nombre de CASARINI OMAR HAROLDO C.U.I.T. N° 20-27177241-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS que gira bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA CASARINI HERMANOS" y se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 425 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008063la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constata el local en buenas condiciones de orden e higiene, matafuegos en vigencia, botiquín completo, posee zona de desinfección, cartelera de prevención y da lugar a la rehabilitación comercial.-

Que el Señor Casarini presenta Contrato de alquiler a partir del día 01 de Febrero de 2022 y hasta el día 28 de Febrero de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CASARINI OMAR HAROLDO C.U.I.T. N° 20-27177241-7 para su actividad comercial de VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS que gira bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA CASARINI HERMANOS" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 425 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 191/22.-

VISTO:

El Expediente N° 206/2015 letra "C" a nombre de CURAPIL CLAUDIA FERNANDA C.U.I.T. N° 27-35889871-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de MERCADO que gira bajo la denominación de "ALBORADA" y se encuentra ubicado en PASAJE MARGARITA WILLIAMS N° 564 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por mas de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e

industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007841 la Dirección de Comercio en conjunto con el

Departamento de Bromatología constata el local en buenas condiciones de orden e higiene, matafuegos en vigencia, botiquín completo, posee zona de desinfección, cartelera de prevención y da lugar a la rehabilitación comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CURAPIL CLAUDIA FERNANDA C.U.I.T. N° 27-35889871-3 para su actividad comercial de MERCADO que gira bajo la denominación de "ALBORADA" se encuentra ubicado en PASAJE MARGARITA WILLIAMS N° 564 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 192/22.-

VISTO:

El Expediente 170/2016 letra "M" a nombre de MERA RAUL CUIT. 20-11883667-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de AGENCIA DE REMISES que giraba bajo la denominación de "NEWEN SARMIENTO" y se encontraba ubicado en de esta localidad ESPAÑA N° 433, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 807/2021, con fecha 12 de Octubre de 2021.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 1523/2022 el señor MERA RAUL solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MERA RAUL CUIT. 20-11883667-8 para su actividad comercial de AGENCIA DE REMISES que giraba bajo la denominación comercial de "NEWEN SARMEINTO" y se encontraba ubicado en ESPAÑA N° 433 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 193/22.-

VISTO:

El Expediente 201/2021 letra "L" a nombre de LEDESMA DEBORA ROCIO CUIT. 27-35976403-6 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VERDULERIA que giraba bajo la denominación de "VERDULERIA BENJAMIN" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 396 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue dada de alta mediante Habilitación Comercial Provisoria de fecha 23 de Diciembre de 2021.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de LEDESMA DEBORA ROCIO CUIT. 27-35976403-6 para su actividad comercial de VERDULERIA que giraba bajo la denominación comercial de "VERDULERIA

BENJAMIN" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 396 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 194/22.-

VISTO:

El Expediente N° 107/2020 letra "G" a nombre de GALLEGUILLO CRISTIAN MANUEL C.U.I.T. N° 20-34100844-1 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE VEHICULO, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (DOMINIO AF085MS) Categoría 2 vehículo térmico (sin refrigeración) Código D (productos envasados para almacén) que girara bajo la denominación de "TRANSPORTE GALLEGUILLO" y se encontrara ubicado en AV. SAN MARTIN N° 264 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Planilla de Inspección de Guardia Urbana Municipal el vehículo Furgon marca

Mercedes Benz Sprinter 516 dominio AF085MS, se encuentra en buenas condiciones.-

Que mediante Acta N° 007837 (Dpto. de Bromatología), se realiza inspección para cambio de vehículo a pedido del titular al TSA ya mencionado, el vehículo se encontró en buenas condiciones de higiene en el interior de la caja, buen estado en chapa y pintura, presenta Libreta Sanitaria al nombre del titular N° 3842 con vto. 13/07/2022, se le otorga la categoría 2 vehículo térmico (sin refrigeración) Código D (productos envasados para almacén), por lo expuesto se da opinión favorable a lo solicitado.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE VEHICULO HASTA EL DÍA DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GALLEGUILLO CRISTIAN MANUEL C.U.I.T. N° 20-34120844-1 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (DOMINIO AF085MS) Categoría 2 vehículo térmico (sin refrigeración) Código D (productos envasados para almacen) que girará bajo la denominación de "TRANSPORTE GALLEGUILLO" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 264 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 195/22.-

VISTO:

El Expediente N° 139/2021 letra "G" a nombre de GODOY MARIA MAGDALENA C.U.I.T. N° 27-14560894-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS que gira bajo la denominación de "OHANA" y se encuentra ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS N° 846 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por mas de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007792 la Dirección de Comercio en conjunto con el

Departamento de Bromatología constata el local en buenas condiciones de orden e higiene, matafuegos en vigencia, botiquín completo, se otorga un plazo de seis meses con el fin de refaccionar sala de elaboración-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE DOMICILIO Y REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GODOY MARIA MAGDALENA C.U.I.T. N° 27-14560894-0 para su actividad comercial de ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS que gira bajo la denominación de "OHANA" se encuentra ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS N° 846 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 196/22.-

VISTO:

El Código ambiental de la Provincia del Chubut Ley XI N° 35 (antes ley 5.439); La ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos; la Ordenanza Municipal N° 058/19 Art. 12º y la Carta Orgánica Municipal. –

CONSIDERANDO:

Que, surge la petición por parte Secretaría de Ambiente del Municipio de Sarmiento, Chubut, sobre la Creación del Registro Municipal de Generadores, Transportistas, y/u Operadores de Residuos Patogénicos-Biopatogénicos, como consecuencia de la generación en la ciudad de Sarmiento de un alto volumen de este tipo de material, que se encuentra regulado por la Ordenanza N° 058/19;

Que, los residuos patogénicos son aquellos desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que, presumiblemente, presenten o puedan presentar características de infecciosidad o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera que sean generados en la atención de la salud humana o animal por el diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos;

Que, son generadores de Residuos Patogénicos y biopatogénicos todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, como resultado de las actividades habituales que practiquen en cualquiera de los niveles de atención de la salud humana o animal, generen los desechos o elementos materiales definidos en el Art. 2º de la ley 24.051; como hospitales, sanatorios, clínicas, policlínicas, centros médicos, maternidades, salas de primeros auxilios, consultorios, servicios de ambulancias, laboratorios, centros de investigación y de elaboración de productos farmacológicos, gabinetes de enfermería, morgue y todo aquel establecimiento donde se practique cualquiera de los niveles de atención a la salud humano o animal con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación;

Que, al remitirse a la Ordenanza Municipal 058/19 Art. 12º, donde refiere a la Creación del REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y/O OPERADORES DE RESIDUOS PATOGÉNICOS - BIOPATOGÉNICOS", se dispone que dicho registro estará a cargo de la Autoridad de Aplicación y a su vez que el mismo será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución que se dicta a dicho efecto; Que, la inscripción en este registro es indispensable para obtener el Certificado de Gestión de Residuos Patogénicos y Biopatogénicos (RP y RBP) y contar con habilitación que permita regularizar las actividades de generar, y transportar y operar dichos materiales;

Que, la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 058/19

Art.º12 por dicha reglamentación, teniendo en consideración que las normativas existentes en materia de residuos biopatogénicos, (RBP) con sus distintas jerarquías y alcances normativos, contribuyen en un país federal y complejo, como es la Argentina, a fomentar grandes dificultades al momento de planificar, tanto desde una perspectiva pública como privada, la gestión ambientalmente adecuada de estos residuos y por conformarse alto volumen de este tipo de material, representa un riesgo para la salud lo que deja manifiesta la urgencia de la Creación de dicho registro;

Que, en concordancia con el Código Ambiental de la Provincia del Chubut Ley XI N º 35 (antes ley 5.439), surge la necesidad de regularización de esta realidad, en más a lo solicitado por la Secretaría de Ambiente de esta Ciudad, y teniendo en cuenta el cuidado la salud de nuestros vecinos;

Que, conforme lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en su art. 20 inc. 2 que dispone que todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento tienen derecho a gozar de un ambiente sano y un hábitat digno, y a su vez por el art. 24 inc. 4 tienen el deber de cuidar la salud como bien propio y social, constituyendo la salud, como bien social, una política del Estado Municipal (art. 45), debiendo dictar normas ambientales que impidan la existencia de todo tipo de residuos sólidos urbanos en lugares que no estén habilitados y la quema domiciliaria de residuos y el vertido sin tratamiento previo todo tipo de producto contaminante en canales, desagües pluviales o cloacales y otros lugares habilitados para tal fin (art. 70); disponiendo procedimientos y formas

de procesamiento de los residuos sólidos urbanos y prohibiendo la quema e incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles; resultando ello una obligación que debe hacerse cumplir por parte de este Municipio (art. 141);

Que, conforme lo expuesto, se refleja la necesidad de reglamentar dicha ordenanza, y el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para ello, y en consecuencia se deben disponer acciones específicas, que permitirán proteger de la salud y la vida de

los vecinos de nuestra ciudad, adoptando las medidas y controles necesarios que aseguren su debido cumplimiento;

POR TODO ELLO,
Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE:

Artículo 1º. REGLAMENTAR el REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y/U OPERADORES DE RESIDUOS PATOGÉNICOS - BIOPATOGÉNICOS.

Artículo 2º. DISPONER que la Autoridad de Aplicación del Registro Municipal de generadores, transportistas y/u Operadores de Residuos Patogénicos - Biopatogénicos, corresponde a la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Sarmiento, Chubut, conforme lo previsto en el art. 9 de la Ordenanza N° 058/19, que será la encargada de dicho Registro y hasta que se disponga lo contrario.

Artículo 3º. DISPONER que en el Registro Municipal de Generadores, Transportistas y/u operadores de residuos patogénicos - biopatogénicos, deberán inscribirse obligatoriamente quienes hagan uso, transporte o mantengan en depósito los residuos patogénicos - biopatogénicos y realicen las actividades definidas en el art. 4 de la Ordenanza N° 058/19, para ser considerados como Generador, Transportista y/u Operador respecto de los desechos o elementos definidos en el art. 2, quedando excluidas las categorías de residuos determinadas en el art. 3 de la misma norma. Se deberán inscribir los que ejerzan una actividad comercial dentro del ejido municipal, ya sea la misma exclusiva o no.

Artículo 4º. ESTABLECER que para inscribirse en el Registro Municipal generadores, transportistas y/o operadores de residuos patogénicos - biopatogénicos, deberán acompañar a la solicitud los siguientes REQUISITOS:

I- DISPOSICIONES COMUNES:

a) Datos de identificación: Nombre completo o razón social, domicilio real y domicilio legal, nombre y apellido del director responsable y del representante legal;

- b) Actividad y rubro;
- c) Descripción de la operatoria interna de manejo de residuos;
- e) Cantidad estimada de los residuos patogénicos-biopatogénicos y asimilables a domiciliarios generados, transportados o tratados;
- f) Lugar de disposición final de los residuos derivados del tratamiento;
- g) Póliza de seguro de responsabilidad civil;
- h) Listado de personal expuesto o que opere con los residuos patogénicos-biopatogénicos y los procedimientos precautorios de inmunización y de diagnóstico precoz;
- i) Libre de deuda municipal;
- j) Adjuntar el "FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN" que como ANEXO forma parte de la presente;

II. GENERADORES.

- a) Certificado de habilitación Municipal y/o N° de expediente;
- b) Habilitación de fiscalización de provincia (SIPROSALUD), excepto para veterinarios;
- c) Croquis de los consultorios con la ubicación de los contenedores de residuos y descartadores de cortopunzantes;
- d) Cursos de capacitación en el manejo de residuos patológicos;

III. LOS TRANSPORTISTAS:

- a) Inscripción en el Registro Provincial de transportistas de residuos patogénicos -biopatogénicos;
- b) Fotocopias de las licencias habilitantes actualizadas y legalizadas de cada conductor de residuos peligrosos;
- c) Fotocopias debidamente legalizadas de las revisiones técnicas vehiculares;
- d) Fotocopias de las pólizas de seguros actualizadas, con las coberturas correspondientes a los residuos peligrosos a transportar;
- e) Fotocopias legalizadas de la inscripción en el Registro Único de Transportistas de Carga (R.U.T.A.);
- f) Fotocopia legalizada del Título de Propiedad de los vehículos;
- g) Inscripción en la Dirección Provincial de Transporte;
- h) Manual de Procedimientos y Contingencias acorde a los residuos a transportar firmado por el Responsable Técnico de la Empresa con título habilitante.

IV. LOS OPERADORES:

a) Inscripción en el Registro Provincial de operadores de residuos patogénicos - biopatogénicos.

- b) Método y capacidad de tratamiento;
- c) Métodos de control de monitoreo continuo;
- d) Cuando se trate de métodos, técnicas, tecnologías o sistemas provenientes de otros países debe acompañarse la documentación que acredite en forma fehaciente la aprobación por autoridad competente y cuando las exigencias de aquél sean iguales o superiores a las locales;
- e) Plan de emergencias y derivación en casos de fallas o suspensión del servicio;

Los datos deberán actualizarse anualmente y cualquier modificación deberá comunicarse con una anticipación no menor de treinta (30) días y las mismas deberán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°. El importe que deberán abonar los generadores, transportistas y operadores de residuos patogénicos biopatogénicos a efectos de la obtención de su certificado ambiental, podrá ser abonado hasta en tres pagos de igual monto, según lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza 58/19 "Normas para la Manipulación, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de los Residuos Patogénicos-Biopatogénicos".

Artículo 6°. Renovación. A los efectos de solicitar la renovación, los interesados deberán presentar:

- a) Nota dirigida a la Secretaría de Ambiente, solicitando renovación del trámite.
- b) Libre deuda Municipal.
- c) Cursos de capacitación en el manejo de residuos patológicos. Dicha capacitación deberá tener como contenido mínimo lo detallado en artículo 11 de la Ordenanza 58/19.
- d) Copia de habilitación Municipal, para el caso de los Generadores.

Artículo 7°. A los efectos de la Ordenanza 58/19 los plazos se computan desde la promulgación de la presente Resolución.

Artículo 8°. Queda prohibido el ingreso de Residuos Patogénicos-Biopatogénicos dentro del ejido municipal de Sarmiento proveniente de otra jurisdicción para su tratamiento o disposición final, con la salvedad de aquellos que están autorizados a tal fin o aquellos que se encuentren en tránsito.

Artículo 9°. El lugar de acopio de los Residuos Patogénicos -Biopatogénicos en los establecimientos de los Generadores, deberán estar en el exterior del edificio y ser de fácil acceso. Se deberá asegurar que dicho lugar no afecte, desde el punto de vista higiénico, a otras dependencias. El lugar consistirá en piso con zócalo sanitario, y paredes lisas impermeables resistentes a la corrosión de fácil lavado y desinfección, aberturas para ventilación y deberá tener el cartel de acceso restringido área de residuos patogénicos.

Artículo 10°. No se admitirá la inscripción de:

- a) Personas físicas que estén cumpliendo sanciones de suspensión o cancelación de la inscripción por violaciones al presente a esta Resolución o a normas anteriormente vigentes o vigentes en otras jurisdicciones;
- b) Personas jurídicas en las que uno o más de sus directores, administradores mandatarios o gestores, estuvieren desempeñando o hubieran desempeñado algunas de esas funciones en sociedades que estén cumpliendo sanciones de suspensión o cancelación de la inscripción a esta reglamentación o normas anteriormente vigentes o vigentes en otras jurisdicciones.
- c) En el caso de que una persona jurídica no hubiera sido admitida en el Registro o que admitida haya sido inhabilitada, ni ésta, ni sus integrantes podrán formar parte de otras sociedades, ni hacerlo a título individual, para desarrollar actividades de este rubro.-

Artículo 11°. DETERMINAR que la Autoridad de Aplicación ejercerá el Poder de Policía dentro del ámbito de jurisdicción municipal, con las siguientes facultades:

- a).- La Autoridad de Aplicación y sus agentes autorizados quedan facultados para efectuar cuantas inspecciones sean necesarias, cualquier día y a cualquier hora, para controlar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 58/19 y la presente reglamentación. A tal efecto, dichos agentes podrán requerir el auxilio de la fuerza pública cuando circunstancias especiales o excepcionales así lo aconsejen.
- b) En caso de existir riesgo para la salud pública, la Autoridad de Aplicación estará facultada para clausurar los locales o lugares donde se origina el riesgo, así como requerir a la autoridad respectiva la suspensión de la habilitación, permiso, concesión o derecho acordado al responsable o suspender su

tramitación hasta tanto se regularice la situación.

c) La Autoridad de Aplicación ejercerá el control necesario para el estricto cumplimiento de la Ordenanza 58/19 y de la presente reglamentación, pudiendo ejecutar de oficio, y por cuenta de los propietarios, los trabajos correspondientes.

Artículo 12°. PROCEDIMIENTO SUMARIAL:

- a) El organismo de aplicación actuará de oficio o por denuncia.
- b) Ningún recurso administrativo o judicial será concedido contra la decisión de los organismos de contralor sin el previo pago íntegro de la multa respectiva.
- c) Los recursos que se intenten carecerán de efecto suspensivo y si fueron presentados en tiempo y forma serán elevados a quien deba resolverlos al solo efecto devolutivo.

Artículo 13°. SANCIONES:

- a) Las multas que aplique la Autoridad de Aplicación serán destinadas con carácter exclusivo para solventar las erogaciones que originen la organización y el funcionamiento de la Autoridad de Aplicación.
- b) Las multas dispuestas por la Autoridad de Aplicación constituyen título ejecutivo a los efectos de su cobro en sede del Juzgado de Faltas Municipal.
- c) En los casos citados en el artículo anterior se aplicará una multa de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto del proyecto, actividad u obra.

Artículo 14°. SUSPENSIONES: se procederá a la suspensión del Certificado de Autorización Ambiental como Generador, Transportista y/u Operador, cuando concurrieran algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación maliciosa en el procedimiento de evaluación;
- 2) El incumplimiento y/o transgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto.

Son legitimados pasivos de las acciones previstas para los casos descriptos que resulten contrarios a lo dispuesto en esta Resolución, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que en forma directa, o a través de terceros, sean responsables de hechos, actos u omisiones que generen perturbación, privación, daño, amenaza o menoscabo de los intereses difusos o derechos colectivos. Será autoridad de

aplicación a efectos de coordinación, fiscalización, control de su cumplimiento el personal de la Secretaría de Ambiente, la GUM y la dirección de comercio dependientes de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Sarmiento, y la Policía Provincial del Chubut.

Artículo 15º: Son parte de la presente resolución los siguientes anexos:

Anexo I: Formulario de Inscripción;

Anexo II: Manual de Gestión;

Anexo III: Manifiesto;

Anexo IV: Certificado.

Artículo 16º. REGISTRESE, COMUNIQUESE AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y DEMÁS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y DEMÁS MEDIOS HABITUALES, CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 197/22.-

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 1400/22 suscripta por el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dn. CAMARDA Rubén A.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; se comunica el reemplazo efectuado por el agente municipal OVIEDO Santiago, Leg., Nro. 998, como chofer en el Servicio de Recolección entre los meses de Enero y Febrero, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que, ante esta eventualidad, corresponde afectar al agente municipal OVIEDO Santiago a los alcances de la Resolución Nro. 506/2020, debido al cumplimiento de tareas en el Servicio de Recolección entre los meses de Enero y Febrero del corriente año;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) ABONAR al agente municipal OVIEDO Santiago Leg., N° 998, según los alcances de la Resolución N° 506/2020, por desempeñar tarea como chofer en el Servicio de Recolección dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos entre los meses de Enero y Febrero del año 2022 y, por única vez.-

Art. 2) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 198/22.-

VISTO:

Las Ordenanzas 63/20, 2/21, 45/21, 52/21, Resolución N° 916/21, Ordenanzas 49/12 y sus modificatorias, Providencia del Tribunal de Cuenta N° 9/22; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal 063/20, prueba el "Convenio de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Bienes, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Municipalidad de Sarmiento", el cual otorga al Municipio firmante un aporte económico destinado a la adquisición de bienes, ampliándose el presupuesto mediante la Ordenanza Municipal 02/21 "Modificación Presupuestaria 2021";

Que, propio del proceso licitatorio, el Concejo Deliberante la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones mediante la Ordenanza Municipal 45/21, siendo derogada por la Ordenanza Municipal 52/21, a razón de estar ante la imperiosa necesidad de requerir se amplíe el presupuesto Oficial y se autorice a utilizar fondos Municipales para solventar el faltante, al ser el presupuesto oficial inicial insuficiente para la adquisición de los bienes, producto de la inflación;

Que mediante Resolución N° 916/21 se procede a realizar llamado a Licitación, fijando fecha de presentación de Propuestas y Aperturas de Sobres, se dispuso la publicación de los edictos, se estableciendo los miembros de la Comisión de

Preadjudicación y se afectando las partidas correspondientes;

Que, el día 16 de diciembre se procede a realizar la apertura de sobre, y luego de recepcionado las mejoras de precio, habiendo la comisión de Preadjudicación determinando la OFERTA a preadjudicar, se cumplimenta el procedimiento elevando las actuaciones al Tribunal de Cuenta de la Provincia del Chubut, siendo él mismo quien realizara observaciones, las que son tomas en cuenta;

Que por tal razón se determina dejar sin efecto el presente proceso licitatorio a fin de reiterar su llamado;

Que no hay impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADOS
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°): PROCEDER a dejar sin efecto el Proceso licitatorio N 1/21 "Adquisición de Maquinarias" que tenía por objeto la adquisición de Una (1) Máquina Cargadora de carga mínima 5 Tn. con capacidad de balde de 3m3, capacidad de carga 4.500 Kg. potencia Mínima 170 HP, 6 cilindros en línea y transmisión hidráulica; Un (1) Camión cabina simple 4x2 con volcador carga mínima 8 m3, con cabina simple 4X2; Veintiún (21) Contenedor para depósito de material reciclable de mínimo 1000 lts; Una (1) Báscula para pesar camiones full electrónica, medidas mínimas 21 m x 32m, capacidad de peso legal mínimo 60 Tn; Una (1) Prensa enfardadora vertical semiautomática para material reciclable, mínimo 20 tn. de fuerza compactadora, con motor potencia mínima 10 hp.-

Artículo 2°): Comuníquese la presente a la Secretaría de Ambiente, al Secretario de Haciendas a su efecto. -

Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 199/22.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 81/22 Concurso de Privado de Precio N° 1/22 Mano de Obra "Ampliación Deportivo Skate Park"; el Acta N° 1 de la Comisión de Preadjudicación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Municipal N° 81\22 Llamado a Concurso privado de Precio N° 1/22 Mano de Obra "Ampliación deportivo Skate Park" se procede a realizar el llamado para la ejecución del Proyecto Mano de Obra Ampliación Deportivo Skate Park Sector 4-Sarmiento, estableciéndose un presupuesto oficial en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENA MIL CON 00/100 (\$680.000,00), la cual se imputa en la Partida Principal 1-2-2-1-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-1-21 Convenio Complementario PAE, Ley VII N° 42 Y LEY XVII N° 102 ;

Que, asimismo se invita a ofertar a las firmas WV Construcciones de Viroche Walter, T.H.A de Antelo Hernán y Camargo Iñurrita Carlos A, y establece fecha de apertura para el día 11 de febrero a las 11:00 Hs.;

Que, finalizada la fecha de presentación de las ofertas, se procede a constituir la Comisión de Preadjudicación a fin de aperturar las ofertas presentadas, para lo cual se consulta en Mesa Entrada del Municipio de Sarmiento, quine informa que no se ha recepcionado ofertas para el presente Concurso de Precio;

Que, no habiendo impedimento para ello;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1).- DECLARAR DESIERTO el Concurso privado de Precio N° 1/22 "Ampliación Deportivo Skate Park".-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a la Secretaría de Ambiente, Secretaria de Infraestructura, Obras Y servicio Público y la Secretaria de Haciendo, a sus efectos.-

Art. 3).-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 11 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 200/22.-

VISTO:

La nota Expte. N° 1396/22 sobre aporte económico para la 91° Exposición Agrícola y de Carnero a Campo;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la resolución mencionada en visto mediante nota de referencia el Sr. Presidente de la Sociedad Rural de Sarmiento, Médico Veterinario Sergio MUNDET, solicita al PEM, un aporte económico, que será destinado a efectuar el pago de impresiones de afiches y servicio de sonido, para la 91° “Exposición Agrícola y de Carneros a Campo”, que se realizara los días 11,12 y 13 de marzo del corriente año, en ciudad de Sarmiento;

Que, la misma se desarrolla desde el año 1931, siendo este evento uno de los más importantes de la agro-ganadería de la región, donde se unen el arduo trabajo del agricultor y del ganadero, pilares fundamentales de la economía argentina;

Que, estas exposiciones rurales brindan la oportunidad a los productores de mostrar su trabajo, el quehacer del campo, trayendo con ello la cultura rural a la ciudad;

Que, el objetivo primordial PEM es aportar y reconocer el trabajo que realizan los productores agrícolas y ganaderos de nuestro valle y de la región; y de esta manera brindarle el merecido reconocimiento por la labor que vienen desarrollando a lo largo de la historia de nuestro País, región y en particular nuestra ciudad;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR en concepto de aporte económico al Sr. Sergio Aníbal MUNDET DNI 16.722.004, como Presidente de la “Sociedad

Rural de Sarmiento”, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/00 (\$65.000), destinados a efectuar el pago MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO PROVINCIA DEL CHUBUT de impresiones de afiches y servicio de sonido, en el evento a realizarse los días 11,12 y 13 de marzo del corriente año corriente año, en la Sociedad Rural de Sarmiento.-

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 201/22.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 010/19, y Nota Expte., N° 1535/22; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 10/19, se incorpora la Categoría 20 (BIS) al Capítulo IV, Artículo 9 de la Ordenanza 45/94;

Que, el espíritu de la indicada norma, es efectuar un justo reconocimiento a los agentes municipales que se encuentren transitando su último año de servicio en esta Corporación Municipal, incluirlos en la Categoría 20 (Bis), como Personal Superior, brindándoles jerarquía al esfuerzo y la entrega que han demostrado en esta Institución;

Que, el Agente Municipal CORONADO Luis Leg., N° 500, reúne los requisitos necesarios para ser incorporado a la misma;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- RECONOZCASE al agente municipal CORONADO Luis, Leg., N° 500 con la CATEGORIA 20 (Bis).

Art. 2)- ABONAR HABERES al agente mencionado en el Artículo 1 de la presente, según lo estipulado en la Ordenanza

Municipal N° 010/19, a partir del 01 de Marzo/2022, y desde su inclusión y por el término de los 365 días, que podrán prorrogarse por 60 días más, en el caso que, iniciado el trámite jubilatorio, no se haya efectivizado en el plazo estipulado inicialmente.-

Art. 3)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamento de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 4)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 202/22.-

VISTO:

El Estatuto - Escalafón del Empleado Municipal Ordenanza Nro. 045/94, y Nota Expte., Nro. 1568/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota indicada en el Visto; el Asesor Legal Municipal, indica la aplicabilidad del art. 23 inc. e) del E.E.M, que dice: "El personal tiene derecho a indemnizaciones por las siguientes causales:...e) Fallecimiento.", y a su vez, el art. 29 del E.E.M que establece: "Quién o quiénes tomaran a su cargo los gastos de sepelio del personal fallecido en actividad, tendrán derecho al reintegro de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual correspondiente a la categoría 16. Asimismo los derechos habientes percibirán una indemnización por fallecimiento de tres (3) salarios de la categoría 16.";

Que, por otro lado, considerando que la agente fallecida, cuenta con herederos forzosos y según el art. 2337 del Cód. Civil Com. De la Nación, no sería obligatoria la declaración de herederos, pues, ellos ya revisten la calidad de tal, es necesario, dado que se ha presentado ante este Municipio, uno de sus hijos y se tiene conocimiento de que la misma, contaba con más hijos, además uno de ellos, con certificado de discapacidad, es que, para dar cumplimiento a los art. 23 y art. 29 del EEM, y el Municipio no vulnere el derecho de ninguno de los herederos (hijos), o que en el futuro se inicie algún reclamo contra este organismo, se solicita a los interesados que inicien la sucesión de quien

en vida fuera Emilia del Carmen Mansilla, y como sugerencia, solicitar en el escrito de inicio, la apertura de una cuenta judicial, para depositar la indemnización correspondiente, donde quedara a disposición de todos los interesados, sin ser necesario la declaratoria de herederos, quedando a disposición del juez de la causa, la liberación de los fondos a quien corresponda;

Que, a modo de sugerencia, y con el fin de no generar mayores gastos innecesarios, se le sugiere a los interesados, de que, si esta indemnización, es el único bien del causante, pueden solicitar la asistencia de la defensa pública para iniciar la misma;

Que, se hace necesario realizar el pago de la indemnización dentro del plazo de 30 días hábiles, tal como lo establece el art. 31 del E.E.M que dice: "El importe de todas las indemnizaciones previstas en el presente estatuto se abonaran dentro de los (30) treinta días hábiles de producido el hecho que la genera";

Que, corresponde efectuar la Liquidación Final, cual comprende: Haberes al día 05 de Febrero del año 2022, más (35) treinta y cinco días de la Licencia Anual Reglamentaria/2021, más (03) tres días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2022 y proporcional del S.A.C/2022 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO de corresponder, más (3) tres salarios de la Categoría 16 de acuerdo al art. 23 inc. e) y art. 29 del E.E.M;

Que, a través de la Dirección de Personal se deberá requerir a los presuntos herederos inicien la sucesión de quien en vida fuera Emilia del Carmen Mansilla, y la apertura de una cuenta judicial, para efectivizar la indemnización correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal y, Asesoría Legal Municipal en el presente trámite;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- INSTRUIR a la Dirección de Personal, para comunicar y requerir a los presuntos

herederos de quien en vida fuera, Emilia del Carmen MANSILLA, inicien la sucesión y, se proceda a la apertura de una cuenta judicial, cual deberá ser informada ante este Municipio, para que allí se pueda depositar la indemnización correspondiente.

Art. 2)- PROCEDASE a través del Departamento de Sueldos a realizar la Liquidación Final comprendiendo: Haberes al día 05 (cinco) de Febrero del año 2022, más 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2021, más 3 (tres) días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2022 y proporcional del S.A.C/2022 de corresponder, más 3 (tres) salarios de la Categoría 16 de acuerdo al art. 23 inc. e) y art. 29 del E.E.M. Baja por Fallecimiento a partir del día 06 de Febrero del año 2022.-

Art. 3)- ADVERTIR al Departamento de Sueldos, que el desembolso de la suma como resultado surja de lo indicado en el artículo 2, quedara supeditado al cumplimiento inalterable de lo establecido en el artículo 1, de la presente.

Art. 4)- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 203/22.-

VISTO:

La Nota Expte N° 1684/22 referido al llamado a Concurso Público de Oferta N° 01/21, para la venta del material reciclado por la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbano, la Ord. 40/20, 46/20 y 49/12" ; y

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado corresponde al Concurso Público de Oferta N° 01/22, en cumplimiento de lo establecido por las la Ord. 40/20. 46/20 y 49/12, las que disponen el procedimiento correspondiente a la venta del material reciclado, recuperado por la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

Que la publicación del Concurso Público de Ofertas se hará mediante la emisión de edictos por 1 (UN) día en el Boletín Oficial Municipal, se publicará por medio del Área de Prensa en todos los medios virtuales de la Municipalidad de Sarmiento y, al menos, un

medio radial, como reza el Art. 5 de la Ord. 40/20.-

Que la apertura de sobres se fija para el día 4 de abril del corriente año, a las 11:00 hs. En el salón de los Intendentes de la Municipalidad -.

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,
Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR el Concurso Público de Oferta N° 01/22 , para la venta del material reciclado por la Planta de Tratamiento de Residuo Sólido Urbano, según Nota de S.A N° 1684/22 ; -

Artículo 2º): Aprobar el pliego de bases y condiciones.-

Artículo 3º) Fijar como fecha límite para la presentación de las propuestas hasta el día 01 de abril a las 11:00 hs. del día de la apertura.-

Artículo 4º) Fijar como fecha de apertura de los sobres el día 4 de abril del año 2022 a las 11.00 hs en el salón de los Intendentes de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 5º) DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 14 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 204/22.-

VISTO:

Las Ordenanzas Municipal 061/21
La Ordenanza Municipal 49/12
La Resolución Municipal N° 983 /21,
La Resolución Municipal N° 1049/21,
El Acta de la Comisión de Preadjudicación N° 1, apertura de sobres

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal 061/21, aprueba el PLIEGO de Bases y Condiciones para la Licitación Pública 02/2021 "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SARMIENTO", como así también autoriza al PEM a llevar adelante el Proceso Licitatorio tendiente a la concreción de la Obra en referencia;

Que, en cumplimiento del Procedimiento establecido en la Ordenanza

49/12 se procede a realizar el llamado a Licitación Pública 2/21, mediante la Resolución N° 983/21, fijando como fecha de apertura de Sobres el día 29 de diciembre del año 2021, designando la Comisión de Preadjudicación, el Presupuesto oficial, efectuando la imputación de las Partidas, y mediante la Resolución N° 1049/21 se dispone como Autoridad para la Apertura de Sobres al Escribano Público, Sr. Emanuel C. Espinel, Escribano Publico, adscripto del Registro Notarial N° 8 del Chubut;

Que, reunidos en el Salón de los intendentes, la Comisión de Preadjudicación y la Autoridad de Apertura de Sobre, habiendo tomando vista del libro de Acta de la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sarmiento, se informa que no se han recepcionado sobres para la presente Licitación, por tal motivo, y previo a verificar el cumplimiento de los plazos y medios de publicidad de los edictos, como lo establece los artículos 14 y ss. de la Ordenanzas 49/12, se aconseja al PEM, declarar desierta la Licitación Pública N° 2/21;

Que, por tal razón se determina declarar desierto el Proceso Licitatorio a fin de reiterar su llamado;

Que, no hay impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Artículo 1°): DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública N° 2/21 "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SARMIENTO".-

Artículo 2°): Comuníquese la presente a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al Secretario de Haciendas a su efecto. -

Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 14 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 205/22.-

VISTO:

La ausencia del Sr. Intendente Municipal partir de las 00.00 hs. del día 15 de marzo

del corriente año y a fin de dar cumplimiento a obligaciones protocolares y de gestión,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a una persona idónea con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, el Señor Emanuel Eduardo VENTER JENKS, secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, es el elegido para ser designado a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por la Señora Maria Lidia MELENDI, secretaria de Deportes, resulta ser la persona idónea para tomar a su cargo, mientras dure la ausencia de su titular. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1: DESIGNAR a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal al Señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Emanuel Eduardo VENTER JENKS DNI.34.966.973, a partir de las 00.00 hs del día 15 de Marzo y/o mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal.-

Art. 2: AUTORIZAR al Señor Emanuel Eduardo VENTER JENKS a librar cheques de las cuentas municipales. -

Art. 3: DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete a la Señora Secretaria Maria Lidia MELENDI, DNI 26.486.729 y/o mientras dure la ausencia de su titular, en forma complementaria a sus funciones habituales. -

Art. 4: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales. -

Art. 5: REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 206/22.-

VISTO:

La Nota Expte. 1704 de fecha 11 de marzo de 2022, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar pago de alquiler para la Señora MARIN Cyntia Belén DNI 43.079.931, quien se encuentra domiciliada en Barrio 21 de junio Calle Manfredini casa N°714;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora MARIN Cyntia Belén DNI 43.079.931, un aporte económico de PESOS DIEZ MIL CON 00/00 (\$10.000,00) destinado a solventar pago de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 207/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales

efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión.

Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora IGNACIO Lorena Irina DNI 22.863.251, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 208/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión.

Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) **RENOVAR** el beneficio de **TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA** al Señor **MONTENEGRO Héctor Daniel DNI 22.402.623**, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) **ADJUNTA** encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**-

Sarmiento, Chubut 15 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 209/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión.

Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora VERA Diluvia Adibe DNI 13.829.717, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 210/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 004/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "SESIÓN ESPECIAL MALVINAS A 40 AÑOS"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 004/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "SESIÓN ESPECIAL MALVINAS A 40 AÑOS".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 211/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 005/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "ADHESIÓN AL DECRETO N°17/2022 DEL PEN"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 005/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "ADHESIÓN AL DECRETO N°17/2022 DEL PEN".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 212/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 006/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con DONACIÓN DE FONDOS PAE PARA EL PROYECTO "COLONIAS INFANTILES DE VERANO-RECREÁNDONOS 2022"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 006/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con DONACIÓN DE FONDOS PAE PARA EL PROYECTO "COLONIAS INFANTILES DE VERANO-RECREÁNDONOS 2022".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Impreso en la Municipalidad de Sarmiento el 15 de Marzo del año 2022.-